


<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0199-2017</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
<b>Fecha:</b>	<b>24/03/2017</b>	<b>Hora:</b> 14:21:32.869 <b>Folios:</b> 4

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN UNOS EXPEDIENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en las Leyes 99 de 1993, 373 de 1997, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución número 131-0323 del 24 de mayo de 2011, notificada el 14 de junio del mismo año, esta Corporación **RENOVO** una Concesión de Aguas a la Sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A.**, identificada con Nit número 811.020.107-7, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.558.282, en un caudal de 1.447 L/s para uso **DOMESTICO** y **RIEGO** en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 017-15839 y 017-20560, ubicados en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, por una vigencia de diez (10) años. *(Actuación registrada en el expediente 13.02.10314)*

2. Que mediante Resolución número 131-1144 del 06 de diciembre de 2013, notificada personalmente el 13 de diciembre de 2013, esta Corporación **OTORGÓ** una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A.**, en un caudal total de 1.41 L/s para **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-11601 ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja, por una vigencia de diez (10) años. *(Actuación registrada en el expediente 05.376.02.16.184)*

3. Mediante Resolución número 131-0899 del 17 de noviembre de 2016, notificada personalmente el 30 de noviembre del mismo año, esta Corporación resolvió **APROBAR** el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2016-2021 y se requirió al Representante Legal de la Sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A.**, para que se allegará un consolidado de las actividades que se proyectaban implementar, especificando el indicador por cada actividad y el costo de inversión de cada una de ellas.

4. Que mediante radicados números 131-7702 del 19 de diciembre de 2016 y 131-2043 del 13 de marzo de 2017, la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad, allegó la información solicitada mediante Resolución número 131-0899 del 17 de noviembre de 2016.

5. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el Informe Técnico número 131-0486 del 16 de marzo de 2017, en el cual se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

"(...)"

#### 13. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Las dos concesiones de aguas se encuentran Vigentes, la Resolución 131-1144 del 6 de Diciembre de 2013, hasta el año 2023 y la Resolución 131-0323 del 24 de mayo de 2011 hasta el año 2021.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El diagnóstico ambiental de la microcuenca, presenta el % de las diferentes coberturas vegetales, los agroquímicos más utilizados, la disposición que se le realiza a los empaques y envases de agroquímicos y la cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de las dos fuentes de las cuales se cuenta con concesión de aguas.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Informa que el caudal promedio diario de la fuente de captaciones de es de 3.33L/s, el caudal promedio diario de la fuente en épocas secas es de 3.3L/s, el caudal promedio diario de la fuente en época de lluvias es de 4L/s, y el caudal promedio diario captado por el usuario es de 1.797 L/seg.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se especifica el sistema de captación de cada una de las fuentes de las cuales se cuenta con concesión de aguas y se especifica en qué estado se encuentran cada una de las unidades con que cuenta el sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Reporta que el consumo es de 1.797 L/seg.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Reporta unas pérdidas del 20%
MÓDULOS DE CONSUMO	X			X	Reporta un módulo de consumo para riego de 250 l/cama/semana. Es decir 0.27 l/mes.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se proponen reducir estas en un 60%, equivalente a 0.2156 l/seg.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se propone reducir el consumo de agua en promedio en un 34.33% equivalente a 0.616 L/seg. Se presentan diferentes actividades para la reducción de estas.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	La parte interesada informa el costo de cada una de las actividades planteadas en el plan por año y el costo total de las actividades propuestas para el quinquenio.

INDICADORES		X		x	Se presentaron los indicadores con los cuales se permite realizar el seguimiento al plan propuesto.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** N/A

d) **OTRAS CONCLUSIONES:**

- La información referente al plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentado por C.I. FLORES EL CAPIRO S.A. identificada con Nit. 811020107-7 a través de su representante Legal, el señor CARLOS MANUEL URIBE LALINDE, Dirección: Vereda Chipre del municipio de Rionegro TELÉFONO: 5320821, cumple con lo requerido mediante la Resolución 131-0899 de noviembre 17 de 2016, por lo anterior es factible aceptarla.

6. Que funcionarios de la Subdirección de Servicio al Cliente de la Corporación procedieron a revisar los expedientes que reposan en la Corporación a nombre de la sociedad C.I. FLORES EL CAPIRO S.A, generándose el Informe Técnico número 131-0500 del 17 de marzo de 2017, en el cual se realizaron varias recomendaciones entre otras las siguientes:

"(...)"

Se le solicita a la oficina jurídica de la Corporación, realizar la unificación de las dos concesiones de aguas otorgadas a la empresa Flores El Capiro S.A La Ceja, toda vez que las dos Resoluciones existentes (131-0323 del 24 de mayo de 2011 y 131-1144 del 06 de diciembre de 2013) se encuentran en beneficio de una misma sociedad, en el mismo sitio y para la misma actividad. Esto con el propósito de que la empresa cuente con un solo expediente de concesión de aguas y toda información o trámite que se presente sea en uno solo y no cada concesión por separado. Las concesiones que se deben unificar en un solo expediente son las siguientes:

- La Resolución 131-0323 del 24 de mayo de 2011, por medio de la cual se renueva concesión de aguas y aumenta el caudal a Flores El Capiro S.A, en un caudal total de 1.44 L/s para uso domestico (complementario), caudal a derivarse de la acequia que discurre por los predios en beneficio, identificados con FMI No 017-15893 y 017-20560, con coordenadas X: 854670 y Y: 1159780, Z: 2150.
- La Resolución 131-1144 del 06 de diciembre de 2013, por medio de la cual se otorga concesión de aguas a Flores El Capiro S.A, por de 1.41 L/s a derivarse de la Q. El Yarumo (o el Guamito) en un sitio con coordenadas X: 855988 Y: 1159076 Z: 2215, identificado con FMI No 017-11601, localizado en la Vereda Guamito del municipio de La Ceja.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, define en su artículo 1 dicho programa como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

Que el artículo 2 ibidem establece que "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que la Corporación a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el artículo 34 que contempla: "(...) Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias (...)."

Que el Decreto 019 del 2012 en su artículo 6 determina que "(...) Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir (...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de acuerdo al análisis jurídico planteado y con el fin de garantizar el debido proceso es necesario unificar el expediente número **13.02.10314** en el **05.376.02.16184**, las actuaciones allí contenidas, evitando así decisiones contradictorias, dilataciones o retardos en el trámite, logrando que el procedimiento se adelante con diligencia dentro de los términos legales y con el más alto nivel de calidad en las actuaciones.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: UNIFICAR** las Resoluciones **131-0323 del 24 de mayo de 2011** y **131-1144 del 06 de diciembre de 2013**, por medio de las cuales se **OTORGÓ** concesión de aguas a la Sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A**, identificada con Nit número 811.020.107-7, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás la unificación del expediente número **13.02.10314** en el **05.376.02.16184**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** la información presentada por la Sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A**, a través de su Representante Legal Suplente la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, mediante los radicados números 131-7702 del 19 de diciembre de 2016 y 131-2043 del 13 de marzo de 2017, referente al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2016-2021, en cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución 131-0899 de noviembre 17 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A** o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de

2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTICULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE** la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de Cornare a través de la página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expedientes: 05.376.02.16184 – 13.02.10314**

Proceso: Tramites

Asunto: Concesión de Aguas

Proyectó: Daniela Echeverri Ríos

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 21/03/2017

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

